

INFORME DE VISITA FISCAL
CUMPLIMIENTO LEY 996 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005

DIRECCIÓN SECTOR HABITAT Y AMBIENTE
JARDÍN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS

VIGENCIA: ENERO 1 AL 24 DE 2014

CONTRALOR DE BOGOTÁ: DIEGO ARDILA MEDINA
CONTRALORA AUXILIAR: LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA

Elaboró: Lina Fabiola Mejía Ávila
Profesional Universitario 219-03
Luis Armando Suárez Alba
Asesor 105-02
Piedad Gutiérrez Barrios
Asesor 105-2
Henry León Torres
Subdirector Técnico 20

Aprobó: Dra. María Gladys Valero
Directora Hábitat y Ambiente

FEBRERO DE 2014

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|--------------------------|------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 3 |
| 2. RESULTADOS OBTENIDOS | 5 |
| 3. ANEXOS | 7 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2014

Doctor
LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director
Jardín Botánico José Celestino Mutis
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal al Jardín Botánico José Celestino Mutis, sobre **“Cumplimiento Ley 996 del 24 de noviembre de 2005”** en la gestión realizada dentro de la vigencia comprendida entre el 1º y 24 de enero de 2014, a través de la evaluación, en aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área contratación del JBJCM, cumple con los lineamientos señalados en la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Entidad celebró bajo la modalidad de contratación directa, entre el 1º y el 24 de enero del 2014, 135 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión; es de anotar que el primer contrato de la actual vigencia, se elaboró el día 21 de enero de 2014.

En desarrollo del proceso auditor, este Equipo, de conformidad con el instructivo de visita fiscal seleccionó como muestra representativa 46 contratos suscritos entre el 20 y 24 de enero de 2014, que representan el 34% del total de contratación suscrita por la Entidad en ese periodo.

Para el efecto, se tomó como criterio de selección la siguiente distribución de valores de acuerdo al valor de cada contrato así:

| RANGO | CONTRATOS CELEBRADOS | MUESTRA |
|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Valor hasta 10 millones | 58 | 6 |
| Valor entre 10 y 12 millones | 29 | 3 |
| Valor entre 12 y 20 millones | 33 | 22 |
| Valor mayores a 20 millones | 15 | 15 |

Ahora bien, este Ente de Control detectó deficiencias en la revisión de la documentación previa a la suscripción de algunos de los contratos estableciendo cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) presentan incidencia disciplinaria, tal como se refleja en el anexo No. 1.

A partir este informe final, la Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, incorporando las acciones y metas que respondan a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas. Para la presentación del plan de mejoramiento ajustado, se concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente informe, de no recibir respuesta oportuna se dará aplicación al Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Atentamente,

MARÍA GLADYS VALERO
Directora Hábitat y Ambiente

2. RESULTADOS OBTENIDOS.

De conformidad con el periodo y muestra evaluada relativa a la gestión contractual y a la de nómina, se evidenció lo siguiente:

2.1 El último contrato de prestación de servicios suscrito fue el de Fanny Patricia Ovalle Gutiérrez; cuyo CDP es el número 330 del 23/01/2014; y el CRP es el número 282 del 24/01/2014.

2.2 Se suscribieron 135 contratos entre el 1 al 24 de enero de 2014 por cuantía \$1.791,8 millones, debido a que la contratación se inicio en esta Entidad desde el 21 de enero de los corrientes.

2.3 Teniendo en cuenta, que la totalidad de los contratos bajo la modalidad de contratación directa celebrados por el sujeto de control, entre el 1º y el 24 de enero del 2014 correspondió a 135 contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de los cuales se seleccionó de acuerdo con su valor cuatro (4) categorías, para revisar de manera uniforme el universo de la contratación realizada. Como segundo criterio se enfatizó en la contratación celebrada entre el 23 y 24 de enero, periodo dentro del cual se celebraron 133 contratos.

2.4 Una vez revisados los 46 contratos seleccionados, se evidenció que la totalidad de la muestra objeto de revisión corresponde a Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

2.4.1 Hallazgo Administrativo, por cuanto en el contrato 019 del 23 de enero de 2014, se omitió la firma en el formato único de la hoja de vida de la Función Pública de la contratista **LUZ ELENA ARÉVALO ARÉVALO**, incumpliendo así el requisito, cuyo trámite da fé de la información personal presentada por el contratista, situación que pudo generarse por fallas en la revisión documental, tanto por la Entidad contratante, como por parte de la contratista en mención; conforme lo señalado en Artículo 244 de la Ley 1564 de 2012, respecto del documento autentico. Como consecuencia de lo anterior, pueden generarse riesgos atinentes a la información soporte contractual.

2.4.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto, se evidenció que en el contrato No. 30 celebrado con **STEFAN ORTIZ**, los formularios de afiliación de la EPS y la AFP no contenían los sellos de radicación respectivos, ni certificación alguna de vinculación al sistema de seguridad social, por tanto, carece de validez como soporte de afiliación al sistema de salud y pensión para este contratista, incumpliendo los términos de la ley 789 del 2002, artículo 23 numeral 1º

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del Decreto 1703 de 2002, artículo 3 de la ley 797 del 2003, artículo 26 de la ley 1393 de 2010, artículos 34 y 35 numerales 9 y 18 ley 734 del 2002 y Artículo 248 Decreto 1564 de 2012. Lo anterior, genera riesgo sobre la situación del contratista frente al sistema general de seguridad social en salud y a su vez ocasiona riesgo jurídico al JBB por posibles acciones legales en su contra. Lo cual, se presume, obedeció a una omisión en la revisión de los soportes que allegó el contratista en forma previa a la suscripción del contrato.

2.4.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, el contrato No. 26 suscrito por **JAIRO ARNOY ROJAS MORALES**, quien presenta certificación de retiro de la entidad prestadora de salud EPS Sanitas y no allega comprobante alguno de afiliación o traslado en alguna EPS requisito necesario dentro de la etapa pre-contractual para poder suscribir el contrato. Incumpliendo así, la ley 789 del 2002, artículo 23 numeral 1° del Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1393 de 2010 y artículos 34 y 35 numerales 9 y 18 ley 734 del 2002, lo cual, sugiere posiblemente que obedeció a una omisión en la revisión de los papeles presentados por el contratista, situación que pone en riesgo al contratista y así mismo, al Jardín Botánico José Celestino Mutis toda vez que puede ser sujeto de acciones legales.

2.4.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por no encontrarse en el contrato No. 105 del 2014, celebrado con **MARIBEL RAMIREZ LONDOÑO**, el soporte de afiliación al fondo de pensiones, requisito previo a la suscripción del contrato, lo cual incumple la ley 789 del 2002, artículo 23 numeral 1° del Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1393 de 2010 y artículos 34 y 35 numerales 9 y 18 ley 734 del 2002; así mismo, contraviniendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del sujeto de control; situación que genera al contratista no sumar en forma correcta las semanas cotizadas que le corresponden para que pueda aspirar a la pensión de vejez. Lo anterior, permite inferir que se presentó por la no revisión minuciosa por parte de los funcionarios del JBJCM asignados para dicha actividad, a la documentación soporte presentada por el contratista.

2.5 Por otra parte, se constató que a partir del nueve de noviembre del año 2013 el sujeto de control no suscribió convenios interadministrativos, cumpliendo así lo previsto en la Ley No. 996 del 24 de Noviembre de 2005, o Ley de garantías.

2.6 Respecto a los actos administrativos suscritos para el nombramiento o vinculaciones de personal de nómina expedidos a partir del 9 de noviembre de 2013, el JBJCM **NO REGISTRO NOMBRAMIENTOS** como se logró establecer

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

gracias a la revisión de las nóminas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2013 y enero de 2014.

3. ANEXOS

3.1. ANEXO No. 1

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACIÓN ¹ |
|----------------------------|----------|---------------------|--------------------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 4 | NA | 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4, |
| 2. DISCIPLINARIOS | 3 | NA | 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4 |
| 3. PENALES | 0 | NA | |
| 4. FISCALES | 0 | 0 | |
| TOTALES (1,2,3 y 4) | 4* | 0 | |

NA: No aplica.

* La fila Totales, corresponde al número total de hallazgos administrativos (4), de los cuales 3 tienen incidencia Disciplinaria

¹ Corresponde a los numerales de cada uno de los hallazgos registrados en el Informe Definitivo.